



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2026

Octogésimo período de sesiones

Tema 149 del programa

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2026

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/80/568/Add.2](#), párr. 15)]

80/275. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Tomando nota del informe del Secretario General,

Recordando la resolución [1990 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales fue la resolución [2802 \(2025\)](#), de 14 de noviembre de 2025, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2026 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución [1990 \(2011\)](#) y modificado en la resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución [2075 \(2012\)](#), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución [66/241 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución [79/301](#), de 30 de junio de 2025,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en

¹ [A/80/614](#).

² [A/80/604/Add.10](#).



sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2026, incluidas las pendientes de pago por la suma de 177,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan un 4,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que apenas 104 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que se aseguren de pagar sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, sobre los que pesa una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que se asegure de que se apliquen del todo;

9. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario o Secretaria General que en el contexto del presupuesto para el ejercicio 2027/28 examine el impacto de la centralización de esta función y el desempeño de la Dependencia de Traducción;

10. *Recuerda también* el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva y solicita a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei que realice evaluaciones oportunas de los activos infrautilizados y se asegure de que se utilizan por completo, y que en el próximo informe presupuestario proporcione información sobre las medidas que haya adoptado para aprovechar esos activos;

11. *Solicita* al Secretario General que, teniendo en cuenta el informe pertinente de la Junta de Auditores³, refuerce la supervisión y se asegure de que los activos transferidos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei se gestionen de manera sistemática y responsable;

12. *Solicita* a la Fuerza que refuerce las medidas de protección de los activos y gestión de riesgos al respecto, entre otras cosas mejorando los conocimientos y la capacidad en lo referente a los sistemas anti aeronaves no tripuladas, con miras a garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de minimizar las pérdidas materiales derivadas de incidentes relacionados con la seguridad, y solicita al Secretario General que se asegure de que el uso de sistemas anti aeronaves no tripuladas en la Fuerza se limite estrictamente al mandato de la misión;

13. *Alienta* al Secretario General a que prosiga los esfuerzos por lograr un equilibrio en la composición del personal de la misión, en consonancia con el Artículo 101 3) de la Carta de las Naciones Unidas, y al Secretario o Secretaria General a que informe sobre esos esfuerzos en el próximo informe presupuestario;

14. *Solicita* al Secretario General que procure impulsar el programa plurianual de obras de la Fuerza en las cuatro bases de operaciones para mejorar sus condiciones, de conformidad con las políticas y normas aplicables de las Naciones Unidas;

15. *Solicita también* al Secretario General que proporcione información sobre las medidas adoptadas para mantener la capacidad operacional del parque automotor de la Fuerza;

16. *Solicita además* al Secretario General que se asegure de que se cumplan del todo las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#), [70/286](#) y [76/274](#);

17. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

18. *Toma nota* de la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027

19. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 304.418.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, suma que incluye 275.839.300 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 22.261.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 3.306.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 3.012.300 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027

20. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 114.157.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 5, vol. II ([A/80/5](#) (Vol. II)).

2026 de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 79/250, de 24 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2026, que figura en su resolución 79/249, de 24 de diciembre de 2024;

21. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 2.673.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, de 1.695.400 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, de 711.400 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, de 129.400 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, de 137.200 dólares;

22. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 190.261.900 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, a razón de 25.368.242 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 79/250, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2026 y 2027, que figura en su resolución 79/249, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

23. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 las partes que les correspondan de la suma de 4.455.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, de 2.825.600 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, de 1.185.800 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, de 215.700 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, de 228.600 dólares;

24. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzca de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 20 y 22 el total de otros ingresos, que ascienden a 4.567.300 dólares, suma que se compone de otros ingresos en relación con el mantenimiento de la misión y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de otros ingresos de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 79/250, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2025, que figura en su resolución 79/249;

25. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma por pagar de 1.322.900 dólares, que representa el saldo no comprometido debido a la falta de pago, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 79/250, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2025, que figura en su resolución 79/249;

26. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago el total de otros ingresos, que ascienden a 4.567.300 dólares, en relación con

el mantenimiento de la misión y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de otros ingresos de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo 24;

27. *Decide también* que el aumento de 665.500 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se añada a la suma de 4.567.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 24 y 26;

28. *Decide además* que el aumento de las partes que corresponden a los Estados Miembros en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal para el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025, de 218.600 dólares, suma que se compone de la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo del aumento de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios, se añada a la suma de 4.567.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 24, 26 y 27;

29. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

30. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

*94ª sesión plenaria
30 de junio de 2026*

s